



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022
DICTAMEN 024-2021-2022/CSP-CR



Señor presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 1319/2021-CR, de autoría del congresista Freddy Ronald Díaz Mónaco que declara de interés y necesidad pública la construcción del Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas, en el departamento de Pasco.

Asimismo, el Proyecto de Ley 1577/2021-CR, de autoría del congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, quien propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción, e implementación del Hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Ambas iniciativas legislativas han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora el 21/02/2022 y 04/04/2022 respectivamente.

El presente dictamen, fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta en la vigésima quinta sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el martes 07 de junio de 2022. Votaron a favor los señores congresistas, Saavedra Casternoque Hitler, Julon Irigoín Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez, Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, Idelso Manuel García Correa Y Burgos Oliveros Juan Bartolomé

I. SITUACION PROCESAL

I.1 Antecedente procedimentales



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

Los Proyectos de Ley 1319/2021-CR y 1577/2021 fueron presentados por mesa de partes del Congreso de la República, el primero, el 17 de febrero del 2022, y el segundo, el 31 de marzo del 2022 y decretados a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República como única comisión dictaminadora, el 21 de febrero del 2022 y el 04 de abril del 2022, respectivamente. Ambas iniciativas versan sobre la misma materia, por tanto, cumplen los requisitos para su acumulación.

Proyecto de Ley	Ingreso a Trámite Documentario	Primera Comisión	Segunda Comisión	Fecha del Decreto de envío a comisiones
1319/ 2021-CR 1577/2021-CR		Salud y Población	-	21/02/2022 04/04/2022

Las iniciativas legislativas materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75º, 76º y 77º del Reglamento del Congreso de la República, por tanto, se realizó el estudio correspondiente.

I.2 Opiniones solicitadas y recibidas.

La Comisión de Salud y Población solicitó opinión a diversas instituciones, las cuales emitieron respuesta conforme se detalla a continuación:

PEDIDOS DE OPINIÓN SOLICITADOS 1319-2021-2022-CSP-CR

OFICIO	INSTITUCIÓN	FECHA
1470-2021-2022-CSP-CR	COLEGIO MEDICO DEL PERU	06/04/2022
1471-2021-2022-CSP-CR	ESSALUD	06/04/2022
1472-2021-2022-CSP-CR	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	06/04/2022
1473-2021-2022-CSP-CR	INS	06/04/2022
1474-2021-2022-CSP-CR	MINSA	06/04/2022
1475-2021-2022-CSP-CR	AMPE	06/04/2022



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

1476-2021-2022-CSP-CR	ANGR	06/04/2022
1477-2021-2022-CSP-CR	MINAM	06/04/2022
1478-2021-2022-CSP-CR	MINEM	06/04/2022
1479-2021-2022-CSP-CR	MUNICIPALIDAD DE PASCO	06/04/2022
1480-2021-2022-CSP-CR	PCM	06/04/2022

PEDIDOS DE OPINIÓN SOLICITADOS 1577-2021-2022-CSP-CR

OFICIO	INSTITUCIÓN	FECHA
1533-2021-2022-CSP-CR	AMPE	12/04/2022
1535-2021-2022-CSP-CR	ANGR	12/04/2022
1535-2021-2022-CSP-CR	COLEGIO MEDICO DEL PERU	12/04/2022
1536-2021-2022-CSP-CR	ESSALUD	12/04/2022
1537-2021-2022-CSP-CR	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO	12/04/2022
1538-2021-2022-CSP-CR	INS	12/04/2022
1539-2021-2022-CSP-CR	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	12/04/2022
1540-2021-2022-CSP-CR	MINISTERIO DEL AMBIENTE	12/04/2022
1541-2021-2022-CSP-CR	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	12/04/2022
1542-2021-2022-CSP-CR	MINISTERIO DE SALUD	12/04/2022
1543-2021-2022-CSP-CR	MUNICIPALIDA DE PASCO	12/04/2022
1544-2021-2022-CSP-CR	PCM	12/04/2022
1545-2021-2022-CSP-CR	UNIVERSIDAD CAYETANO HEREDIA	12/04/2022
1546-2021-2022-CSP-CR	UNFV	12/04/2022
1547-2021-2022-CSP-CR	UNMSM	12/04/2022



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

OFICIO	INSTITUCION	FECHA
1576-2021-2022-CSP-CR	COLEGIO MEDICO DEL PERU	12/04/2022
1577-2021-2022-CSP-CR	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	12/04/2022
1578-2021-2022-CSP-CR	MINISTERIO DE SALUD	12/04/2022
1579-2021-2022-CSP-CR	UPCH	12/04/2022
1580-2021-2022-CSP-CR	UNFV	12/04/2022
1581-2021-2022-CSP-CR	UNMSM	12/04/2022

II.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 1309/2021-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas, en el departamento de pasco, consta de un único artículo:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción del Hospital de Desintoxicación y Laboratorio Toxicológico para la Atención Especializada a Pacientes Afectados con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, en el Departamento de Pasco. Por lo que las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución de la referida construcción hasta su culminación, implementación y funcionamiento beneficioso.

El Proyecto de Ley 1577/2021-CR que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del hospital de desintoxicación nivel II-E y la implementación del laboratorio toxicológico, en la provincia de Oxapampa, departamento de pasco, consta de dos (2) artículos y una disposición complementaria final:

Artículo 1°. Objeto de la Ley



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

La presente Ley tiene por objeto promover la creación y construcción del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico, en la Provincia de Oxapampa, Región Pasco; con la finalidad de garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población contaminada con metales pesados en la sangre de la citada región y el país.

Artículo 2°. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional
Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la implementación del Laboratorio Toxicológico, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Norma Complementaria y reglamentaria

Encárguese el poder ejecutivo mediante el Ministerio de Salud disponer las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

III.- MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- f) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- g) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- h) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- i) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones;
- j) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA;
- k) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- l) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud;
- m) Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

- n) Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno;
- o) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA;
- p) Decreto Supremo N° 026-2020-SA que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud Al 2030 "Perú, País Saludable";

IV. ANÁLISIS

La Constitución Política del Estado respecto al derecho a la salud, dispone que:

"Artículo 7.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."¹

"Artículo 9.- El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"²

Como se puede apreciar, la Constitución Política es explícita al garantizar el derecho a la salud, su universalidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, así como, elevar la calidad de vida de las personas a fin de que puedan desarrollarse positivamente en su entorno. Adicional a ello, el propio texto constitucional establece la incorporación de los tratados internacionales celebrados por el Estado al derecho nacional, permitiendo la ampliación y uniformidad de los derechos de los peruanos en materia de salud con el Sistema Universal de Derechos Humanos. Es así que, entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano podemos señalar, por ejemplo, la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, que marcó un hito en la historia de los derechos humanos, siendo proclamada por la Asamblea General de las

¹ Ver en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf>

² Ver en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/Constitucion-politica-08-04-19.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, y que en materia de salud establece lo siguiente:

“Artículo 25

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (...)*³

En ese mismo sentido, la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, que dispuso la creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), estableció el derecho a la preservación de la salud en los siguientes términos:

“Artículo 11. Derecho a la preservación de la salud y al bienestar

*Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”*⁴

En la misma línea, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que entró en vigor el 3 de enero de 1976, dispuso las acciones pertinentes a fin de trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la

³ Ver en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

⁴ Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

salud, la educación y un nivel de vida adecuado⁵. Es menester acotar, también, que en el año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*⁶, que se conforma por 17 objetivos generales y 169 metas en diversos campos del desarrollo humano. En relación con la salud, los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecen, entre otros aspectos, lo siguiente:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar

(...) 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.

3.a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda

3.b Apoyar las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos para las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo y facilitar el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en lo relativo a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos.

3.c Aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

⁵ Ver en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁶ Ver en: <https://peru.un.org/es/sdgs>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”⁷

Por su parte, el Tribunal Constitucional (TC) en su sentencia recaída en el expediente N° 3208-2004-AA/TC, de fecha 30 de mayo de 2005, ha desarrollado el contenido esencial del derecho a la salud; en los siguientes términos:

“(…) el derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes⁸.

Asimismo, nuestro supremo contralor de la Constitución ha abordado en reiterada jurisprudencia⁹ la esfera de protección constitucional del derecho a la salud; así como también ha desarrollado el *principio de equidad en salud* en la sentencia recaída en el expediente N° 0033-2010-PI/TC (demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud), de fecha 10 de abril de 2012, en la cual delimitó dicho principio; cómo se puede apreciar seguidamente:

“A juicio del Tribunal, el contenido del principio de equidad en salud comprende, cuando menos, las siguientes variables:

⁷ Ver en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 3208-2004-AA/TC, de fecha 30 de mayo de 2005. Fundamento Jurídico 6. En: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03208-2004-AA.pdf>

⁹ Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 2945-2003-AA/TC, 0032-2010- PI/TC, entre otros.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

- a) *En primer lugar, la exigencia de enfrentar las desigualdades sociales que tienen un efecto negativo y dificultan el logro de una buena salud. Como se recoge en la Observación General Nº 14, “el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano” (párrafo 4). Desde que el principio de equidad en salud pretende una equiparación en el goce del más alto nivel posible de salud física y mental, y no sólo en la prestación de los servicios de salud, éste exige que se ataquen diversas inequidades sociales que afectan la posibilidad de gozar de buena salud. En particular, los denominados determinantes sociales de la salud, que conforme a la Organización Mundial de la Salud [Comisión de Determinantes Sociales de la Salud, “Subsanar las desigualdades en una generación. Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud” son los siguientes:*
- *Educación y atención desde la primera infancia*
 - *Entornos urbanos y rurales saludables*
 - *Prácticas justas en materia de empleo y trabajo digno*
 - *Protección social a lo largo de la vida*
 - *Atención universal de salud*
 - *Políticas y programas sanitarios equitativos*
 - *Financiamiento, deuda y ayuda internacional equitativa*
 - *Responsabilidad de los mercados y los sectores privados*
 - *Equidad de género*
 - *Expresión y participación políticas*
 - *Gobernanza mundial eficaz*
- b) *En segundo lugar, ha de considerarse en el principio de equidad en salud, el reconocimiento de la interdependencia de los derechos fundamentales y, por lo tanto, la posibilidad de disfrutar equitativamente de ellos, especialmente de los que tienen incidencia en el goce del derecho a la salud. Como se ha afirmado en la Observación General Nº 14, “El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud” (párrafo 3). De modo que para el acceso equitativo a la salud puede ser*



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

tan importante la provisión adecuada de un servicio de salud, como la no exclusión de la capacidad de hacer oír la voz frente a un trato discriminatorio por parte del Estado.

- c) En tercer lugar, el principio de equidad en salud supone también la posibilidad de acceder a los servicios de salud de modo integral, esto es, con prestaciones que supongan la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, aceptabilidad y accesibilidad física y económica, en tanto elementos esenciales de la atención sanitaria de acuerdo a lo recogido en la Observación General N° 14 [párrafo 12]. Para la satisfacción de este principio es preciso contar con la posibilidad de "tener un seguro de salud" que cubra determinadas contingencias sanitarias. Es preciso, además, que la persona pueda acceder físicamente al servicio (lo que supone la presencia cercana y suficiente de centros de salud), y que sea tratada con atenciones que efectivamente prevengan o recuperen su salud (lo que supone la provisión de servicios de calidad), además de ser ética y culturalmente aceptables (lo que exige, por ejemplo, el desarrollo de procedimientos de salud intercultural).*
- d) En cuarto lugar, el principio de equidad en salud supone también el respeto al principio de no discriminación en la provisión de los servicios médicos, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 12 b) de la Observación General N° 14. Esta exigencia, contenida en el principio de igualdad formal o igualdad de trato abordada líneas arriba, supone que en la distribución de los servicios de salud no deba restringirse desproporcionadamente el acceso a servicios de salud a un grupo de personas determinados, con base en motivos prohibidos, o sólo porque de ese modo se pueda lograr mejores resultados globales en salud.*
- e) Por último, el principio de equidad en salud exige también una asignación de recursos para la salud y una distribución equitativa de dichos recursos. Reconocida la centralidad de la salud en las posibilidades humanas de afrontar una vida digna, la única forma de brindar a todas las personas (dadas las diferencias de recursos económicas entre ellas) un acceso adecuado a los servicios de salud es asignar recursos amplios a este sector, sea a través de la solidaridad de todos los residentes en el país (por medio de impuestos) o de la solidaridad de los usuarios de salud (a través de aportes). También es preciso que una vez obtenidos los recursos para la salud, éstos se distribuyan equitativamente, teniendo en cuenta la prioridad en la atención de las poblaciones más desfavorecidas,*



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

tal como antes se ha explicitado. Por lo demás, en el uso de los recursos para la salud es necesario guardar niveles adecuados de transparencia y eficiencia, pues dada la escasez de recursos públicos y las distintas necesidades de la población, es preciso que se dé a los recursos el mejor uso posible. La preocupación por esta última dimensión del principio de equidad en salud, en sus facetas de mayores ingresos, mayor equidad y mayor eficiencia, ha sido puesta de manifiesto en el último Informe de la Organización Mundial de la Salud, titulado "La financiación de los sistemas de salud. El camino hacia la cobertura universal"¹⁰

Mediante el Decreto Legislativo N° 1161¹¹, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se establece en sus artículos 3 y 4 que el MINSA es el ente rector del Sector Salud y tiene como ámbito de competencia:

- 1) Salud de las Personas;
- 2) Aseguramiento en salud;
- 3) Epidemias y emergencias sanitarias;
- 4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria;
- 5) Inteligencia sanitaria;
- 6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;
- 7) Recursos humanos en salud;
- 8) *Infraestructura y equipamiento en salud*; y,
- 9) Investigación y tecnologías en salud.

Estas disposiciones normativas fueron complementadas con la dación del Decreto Supremo N° 026-2020-SA¹², publicado el 27 de agosto de 2020, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", que dispuso espacios colaborativos entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas.

¹⁰ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0033-2010-PI/TC, de fecha 10 de abril de 2012. Fundamento Jurídico 34. En: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00033-2010-AI.html>

¹¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 07 de diciembre del 2013. Ver en: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

La iniciativa legislativa, en mención, da cuenta de los proyectos mineros que desde setiembre de 1999 vienen operando en áreas entremezcladas con el caso urbano de Cerro de Pasco¹³, "... pasaron a propiedad de las diversas empresas concesionarias de la Minera Volcán S.A. de capital suizo peruano, con su principal accionista la transnacional empresa Glencore. Además de estos proyectos mineros que están operativos en medio de la ciudad, existen otros importantes centros mineros al interior de la propia provincia y departamento de Pasco. Ahí está Colquijirca del Distrito de La Fundición de Tinyahuarco, donde opera la Minera Brocal S.A.; están los proyectos mineros en la cuenca de las localidades de La Quinua, Chicrin, San Juan de Cajamarquilla, Milpo y Atacocha cuya ubicación esta compartida entre los Distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Yarusyacan; lugares donde ahora opera la Empresa Nexa S.A. Igual existen otros centros mineros en los distritos de Simón Bolívar y Huayllay. Es más, están los centros de extracción minera en los territorios fronterizos, por un lado, colindantes con el Departamento de Lima, y por otro lado, centros mineros de Pasco colindantes con el Departamento de Huánuco. También existe una intensa labor de la pequeña empresa minera, emprendimientos mineros individuales o de familia. Al que se suma una minería informal en varios distritos, siendo aún más riesgosa para la salud humana y la naturaleza.

Problemática a resolver ¹⁴

- En ambientes de trabajo gran número de actividades laborales implica contacto y manipulación de metales pesados que no se degradan química ni biológicamente, una vez emitidos permanecen en el ambiente cientos de años ocasionando daños a la salud.
- Las personas se hallan expuestas a los metales pesados por lo que están presentes en el ambiente en general y en el ambiente del trabajo e ingresan al organismo humano por tres vías, respiratoria, digestiva, percutánea.
- El contacto y la manipulación de metales con la consiguientes exposición y riesgo ocupacional: minería las industrias de la transformación, fundiciones, metalurgia en general, dentistas con exposición al mercurio.
- Metales generados en las fuentes de emisión generadas por el hombre.
- Combustión con gasolina y otros combustibles con plomo, se hallan en la atmósfera.

¹³ Proyecto de Ley 1319/2021-CR

¹⁴ Proyecto de Ley N° 1577/2021-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Hospital de desintoxicación nivel IIE y la implementación del laboratorio toxicológico, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

Enfermedades posibles a contraer por contacto con actividad minera, siderúrgica, metalúrgica e hidrocarburos.¹⁵

- Plomo: anemia, esclerosis, fatiga y cáncer de riñón.
- Mercurio: like autismo, depresión y problemas del aparato respiratorio.
- Cadmio: cáncer de próstata, bronquitis, infertilidad, enfermedades cardiovasculares.
- Cobre: daño en el hígado, los riñones, anemia, irritaciones del intestino delgado e intestino grueso.
- Magnesio: daño en el páncreas, el hígado, el sistema nervioso central, asociado a Parkinson.
- Zinc: dolor de estómago e infección de las mucosas.
-

La declaración de emergencias sanitarias

A nivel de la provincia de Pasco desde el año de 2012 las autoridades, y funcionarios de la municipalidad, dirigentes y pobladores de los centros poblados, comunidades campesinas, y asentamientos humanos han elevado esta problemática al gobierno nacional: PCM, MINSA, MINEM, MINAM habiendo conseguido la declaratoria de emergencia ambiental el a lo largo del 2012 y las declaratorias de emergencias sanitarias los años de 2017 - 2018 en beneficio de 12 distritos impactados del departamento de Pasco con la ejecución de planes y actividades que prioritariamente buscan el tratamiento en la salud de los pobladores afectados, principalmente en menores quienes poseen reportes incluso de intoxicación crónica por metales pesados.

La reserva¹⁶ de biosfera Ashaninka y Yanessha de Oxapampa – Pasco y la medicina intercultural. Una alternativa de vida frente a la contaminación ambiental.

Las reservas de biosfera (RB) deben ser vistas como una forma de ordenamiento territorial donde se conjugan la conservación, la investigación y el bienestar de las poblaciones locales. “Durante décadas, las RB han mostrado progresos en los dos primeros objetivos, pero poco se ha avanzado en el logro del bienestar de las poblaciones locales. La investigación tuvo por finalidad definir localmente los

¹⁵ Metales pesados y como afectan a nuestro organismo.<https://shawellnessclinic.com/es/shagamazine>

¹⁶ Percepción local hacia la conservación y calidad de vida: reserva de biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha, Perú1 Zoila Cruz-Burga Martí Boada Juncá Isabel Ruiz-Mallén



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

satisfactores de calidad de vida de los pobladores de la reserva de biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha (BIOAY), y analizar si estos satisfactores estaban siendo abordados en las políticas de gestión de las áreas naturales protegidas (ANP) que integran la BIOAY. Asimismo, analizamos las percepciones del poblador respecto al impacto de estas ANP sobre su calidad de vida e ingresos; determinamos la actitud de la población local hacia la conservación y gestión de las AP que conforman la BIOAY, y establecemos las variables que estarían influenciando. Realizamos un total de 26 entrevistas, 147 listados libres y 152 encuestas con los pobladores de 16 localidades pertenecientes a cuatro distritos de la provincia de Oxapampa, Perú. Los resultados muestran que la población local percibió una gran variedad de beneficios que provienen de los ecosistemas y su gestión, aunque estos no necesariamente son vistos como una influencia directa de las ANP establecidas”.

Por esta razón, su percepción sobre cambios en su calidad de vida es nula o negativa, y en materia económica solo es reconocida como positiva por un porcentaje muy bajo de la población. Estas percepciones ponen en evidencia que el objetivo de desarrollo sostenible que deberían cumplir las reservas de biosfera (RB) y las áreas naturales protegidas (ANP) no se estaría cumpliendo, a pesar del trabajo desarrollado por los gestores de estas. Asimismo, se recomienda incluir variables como salud y felicidad en el seguimiento del impacto de la conservación en las poblaciones locales y sus percepciones. A nivel de instancias gubernamentales.

El estudio precedente es valioso para tomar nota de la necesidad de ampliar la política intercultural hacia la medicina intercultural en Pasco.

Antecedentes del saneamiento físico y legal del terreno a efectos de la construcción de la clínica de desintoxicación en Villa Rica. Pasco¹⁷

- El Gobierno de Regional de Pasco propicia la entrega del terreno saneado física y legalmente a manos del Ministerio de Salud, acontecimiento público del 18 de febrero del 2018.¹⁸

¹⁷ Proyecto de Ley 1319/2021 - CR

¹⁸ Convenios del PRONIS con el Gobierno Regional de Pasco: Entre otros antecedentes de gestión a considerar están el Convenio No. 004- 2018-PRONIS 6de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Pasco y el convenio No. 005-2018-PRONIS, Convenio para la Formulación y Evaluación de Inversión de Competencia Regional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Pasco. Ambos convenios suscritos con fecha 16 de marzo del 2018. Este último tiene como Objeto del Convenio, lo siguiente: CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar al PRONIS para que formula el proyecto de inversión, de competencia regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El PRONIS se compromete a formular y evaluar el



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

- Estos hechos trascendentales fueron reportados en diversos medios de comunicación, como muestra, presentamos el texto de la difusión en el portal Radio Corporación - Pasco: 6 PRONIS, significa PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD del Ministerio de Salud. "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN EN VILLA RICA YA ES REALIDAD.
- Obra demandará una inversión superior a los 250 millones.
- Ministerio de Salud a través del PRONIS (Programa Nacional de Inversiones en Salud), aprobó más de 11 millones para el estudio definitivo del perfil técnico de la Clínica de Desintoxicación que se construirá en la Comunidad Nativa de Nagazu - Villa Rica (...) así mismo el Presidente de Ñagazu refirió que se hizo entrega del terreno totalmente saneado a la Dirección Regional de Salud, con el fin de lograr la construcción de la obra única en Sudamérica y que favorecerá en el tratamiento de los niños afectados con metales pesados.
- Alcalde de Villa Rica, ratifica importante logro para la Región de Pasco en trabajo conjunto, cabe resaltar, que la construcción de la Clínica de Desintoxicación se debe a la predisposición de la Comunidad Nativa Ñagazu, que donó más de dos hectáreas de terreno, además de trabajar el saneamiento físico, legal y la transferencia al Ministerio de Salud; la construcción de la Clínica de Desintoxicación demandará una inversión que supera los 250 millones.
- FUENTE: RADIO CORPORACIÓN S.A. Acto de insistencia por la formulación del Expediente Técnico: Finalmente, como antecedente reciente de gestión y proceso impulsados por la sociedad civil y las principales autoridades de Pasco, en esta apuesta por la construcción de la inicialmente llamada "Clínica de Desintoxicación y Laboratorio Toxicológico para la Atención Especializada a Pacientes Afectados con Metales Pesados", en el territorio departamental; se detalla el acto de insistencia por la formulación del Expediente Técnico y la ratificación de la entrega del terreno de parte del Gobierno Regional de Pasco. Fuente: Suceso público del 19 de octubre del 2021, que se difundió en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Disposición de Terreno para la construcción del Hospital: Continuando con la tarea, el PRONIS anuncia la gestión del monto para los estudios



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

- La presente proposición legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:
- Política de Estado N° 08: De descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.
- Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social;
- Política de Estado N° 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La norma planteada no genera gasto directo al erario nacional ya que es una norma declarativa, pero si llama la atención del Poder Ejecutivo para que en cumplimiento de sus atribuciones asigne los recursos para lograr la construcción e implementación del Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el departamento de Pasco.

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Pacientes mujeres, niños, adultos	Mejora en la atención médica, que incluye el cuidado, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de los pacientes primordialmente niños, mujeres, jóvenes y adultos de la región PASCO. Contaminados con metales pesados en sangre.	Mejora de las condiciones de vida del paciente debido al acompañamiento de su familia.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

Sociedad	Mejora de las condiciones sanitarias y sociales de la comunidad de la macro región centro.	Niños y adultos con mejor estado de salud para aportar al desarrollo de la región Pasco
Gobierno	Optimizará los esfuerzos del Estado Peruano para atender un importante problema de salud pública en forma armónica, equilibrada y descentralizada.	Permitirá cumplir con objetivos institucionales y evitará costos asociados a la ineficacia de acciones del Estado.

El proyecto debe ser considerado VIABLE, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud no solo son derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, sino también es un compromiso-deber del Estado la Descentralización y Especialización de los Servicios de Salud.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no tendrá efectos sobre la legislación vigente puesto que busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Hospital de desintoxicación nivel II E en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley N° 1319/2022-CR y 1577/2022-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II - E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

*En debate
30/jun/2022
F:
C:
A:*

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho a conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud, así como, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de establecimientos de salud especializados de desintoxicación y de laboratorios toxicológicos.

Artículo 2.- Indicadores de contaminación y niveles de afectación.

El Ministerio de Salud, sus órganos competentes y el gobierno regional están obligados a informar mensualmente el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

Artículo 3.- Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y el gobierno Regional propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

Artículo 4.- Declaración de interés nacional y necesidad pública



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II - E y del Laboratorio Toxicológico para la atención especializada para afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. – Pertinencia y enfoque intercultural

La construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica se realiza con pertinencia y enfoque intercultural e incorpora a las comunidades Asháninca y Yanesha del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa.

Segunda. - Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y del gobierno Regional de Pasco.

Encárguese al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y al Gobierno Regional de Pasco, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2022 10:32:56-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 11:24:01-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS 1319/2021-CR y 1577/2021-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II-E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 09:02:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2022 09:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 17:58:22-0500

Discrepancia de la
Plataforma virtual Microsoft Teams

Piura, 10 de mayo 2022



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 16:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2022 16:59:20-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 14:54:10-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 18:34:31-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 14:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 16:57:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 17:24:02-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 17:35:25-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 17:03:53-0500

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022
ACTA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)

MARTES, 07 DE JUNIO 2022.

Inicio de la Sesión

PRESIDENTE: Muchas gracias. La Comisión de Salud y Población, Periodo Anual de Sesiones Segunda Legislatura 2021-2022. En la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, el día hoy martes 7 de junio 2022, siendo las 10 horas con 57 minutos, vamos a dar inicio a esta sesión, en Auditorio Manuel Moncloa y Ferreyra de la Universidad Nacional de Piura en esta sesión Presencial y virtual de la Comisión Salud y Población, quiero agradecer en nombre de la Comisión, que me honro en presidir al Doctor Edwin Omar Vines Martínez Rector de la Universidad Nacional de Piura, por la atención que se nos está brindando en esta Quinta Audiencia descentralizada y Vigésima Quinta Sesión Ordinaria. Señor Secretario Técnico, pasar lista.

Secretario Técnico: Muy buenos días Señor Presidente.

Lista de asistencia

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Burgos Oliveros Juan Bartolomé. Miembros titulares (13)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios. Ciccía Vásquez Miguel Ángel. (1)

Luego se incorporó la Congresista: Julón Irigoin Elva Edhit (1)

Licencia de los señores congresistas: Sánchez Palomino Roberto Helbert, con Oficio N°0162-2021-2022-DC-RHSP/CR, de fecha 07-06-2022. donde comunica, que no podrá asistir a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Salud y Población, debido a que en su calidad de Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se encontrará participando en actividades de su sector.

Córdova Lobatón María Jessica, Con Oficio N°515-2021-2022-MJCL/CR, de fecha 06-06-2022. Que no podrá asistir a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria y Quinta Audiencia Pública Descentralizada, en la Región Piura, de la Comisión de Salud y Población, a realizarse el 07 de junio de 2022, por encontrarse con Licencia oficial. **Muñante Barrios Alejandro**, con Oficio N°305-2021-2022/AMB/CR, de fecha 07-06-2022., Solicita licencia porque no podrá asistir a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria y Audiencia Pública Descentralizada en la Región Piura del martes 07 de junio, por motivo de continuar en la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento en la que también es miembro titular.

Secretario Técnico: Señor Presidente contando con el quórum con 14 miembros titulares, 1 accesitarios y tres licencias le doy pase, Señor Presidente. Adelante.

PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario Técnico, contando con el quórum respectivo, pasamos a la aprobación del Acta.

I. Aprobación del Acta

Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el martes 31 de mayo del 2022, y aprobada con la dispensa de trámite del acta. Señor Secretario Técnico votación nominal.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta del Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 31-05-2022

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Burgos Oliveros Juan Bartolomé. Miembros titulares (14)

Congresistas accesitarios: Ciccía Vásquez Miguel Ángel. (1)

Secretario Técnico: Señor Presidente, Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Salud y Población, realizada el martes 31 de mayo de 2022, y aprobado con dispensa de trámite, ha sido aprobado por unanimidad con 14 votos a favor, "0" en contra, "0" abstenciones. Adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Señor Secretario Técnico, pasamos a sección Despacho.

II. Despacho

2.1. Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la **Agenda** para la presente Sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la Citación, Agenda, Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el martes 31 de mayo de 2022 y aprobada con la dispensa de trámite del acta de la presente Sesión

PRESIDENTE: Pasamos a la estación de informes.

III. Informes

3.1. Sí algún congresista desea intervenir para informar, puede hacer uso de la palabra a través de la Presidencia o a través del Programa Microsoft TEAMS.

PRESIDENTE: No habiendo informes, pasamos a estación pedidos.

IV. Pedidos.

4.1. Si algún congresista tiene algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través de la Presidencia o través del chat de Microsoft TEAMS. No habiendo pedidos pasamos a la orden del día.

V. Orden del día.

5.1. Dictamen recaído en los Proyectos de N°1319/2021-CR y 1577/2021-CR que con texto sustitutorio propone la Ley que Reconoce el Derecho a Conocer los Indicadores de Contaminación por Metales Pesados u Otras Sustancias Químicas y los Niveles de Afectación de los Ciudadanos y Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción, Implementación y Funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico Especializado en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica.

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 1319/2021-CR, de autoría del congresista Freddy Ronald Díaz Mónaco que declara de interés y necesidad pública la construcción del Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas, en el departamento de Pasco.

Asimismo, el Proyecto de Ley 1577/2021-CR, de autoría del congresista Pasién

Neomías Dávila Atanacio, quien propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción, e implementación del Hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Ambas iniciativas legislativas han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora el 21/02/2022 y 04/04/2022 respectivamente.

Los Proyectos de Ley 1319/2021-CR y 1577/2021 fueron presentados por mesa de partes del Congreso de la República, el primero, el 17 de febrero del 2022, y el segundo, el 31 de marzo del 2022 y decretados a la Comisión de Salud. Y Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley 1319/2021-CR, de autoría del congresista Freddy Ronald Díaz Mónaco que declara de interés y necesidad pública la construcción del Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico para la atención especializada a pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas, en el departamento de Pasco.

Asimismo, el Proyecto de Ley 1577/2021-CR, de autoría del congresista Pasió Neomías Dávila Atanacio, quien propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción, e implementación del Hospital de desintoxicación nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Ambas iniciativas legislativas han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población, como única comisión dictaminadora el 21/02/2022 y 04/04/2022 respectivamente.

Los Proyectos de Ley 1319/2021-CR y 1577/2021 fueron presentados por mesa de partes del Congreso de la República, el primero, el 17 de febrero del 2022, y el segundo, el 31 de marzo del 2022 y decretados a la Comisión de Salud artículos 3 y 4 que el MINSA es el ente rector del Sector Salud y tiene como ámbito de competencia:

1. Salud de las Personas; 2. Aseguramiento en salud; 3. Epidemias y emergencias sanitarias; 4. Salud ambiental e inocuidad alimentaria; 5. Inteligencia sanitaria; 6. Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; 7. Recursos humanos en salud; 8. Infraestructura y equipamiento en salud; y, 9. Investigación y tecnologías en salud.

Estas disposiciones normativas fueron complementadas con la dación del Decreto Supremo N°026-2020-SA¹, publicado el 27 de agosto de 2020, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", que dispuso espacios colaborativos entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas.

La iniciativa legislativa, en mención, da cuenta de los proyectos mineros que desde setiembre de 1999 vienen operando en áreas entremezcladas con el caso urbano de Cerro de Pasco, pasaron a propiedad de las diversas empresas concesionarias de la Minera Volcán S.A. de capital suizo peruano, con su principal accionista la transnacional empresa Glencore. Además de estos proyectos mineros que están operativos en medio de la ciudad, existen otros importantes centros

mineros al interior de la propia provincia y departamento de Pasco. Ahí está Colquijirca del Distrito de La Fundición de Tinyahuarco, donde opera la Minera Brocal S.A.; están los proyectos mineros en la cuenca de las localidades de La Quinua, Chicrin, San Juan de Cajamarquilla, Milpo y Atacocha cuya ubicación esta compartida entre los Distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Yarusyacan; lugares donde ahora opera la Empresa Nexa S.A. Igual existen otros centros mineros en los distritos de Simón Bolívar y Huayllay. Es más, están los centros de extracción minera en los territorios fronterizos, por un lado, colindantes con el Departamento de Lima, y, por otro lado, centros mineros de Pasco colindantes con el Departamento de Huánuco. También existe una intensa labor de la pequeña empresa minera, emprendimientos mineros individuales o de familia. Al que se suma una minería informal en varios distritos, siendo aún más riesgosa para la salud humana y la naturaleza.

Problemática a resolver

- En ambientes de trabajo gran número de actividades laborales implica contacto y manipulación de metales pesados que no se degradan química ni biológicamente, una vez emitidos permanecen en el ambiente cientos de años ocasionando daños a la salud
- Las personas se hallan expuestas a los metales pesados por lo que están presentes en el ambiente en general y en el ambiente del trabajo e ingresan al organismo humano por tres vías, respiratoria, digestiva, percutánea.
- El contacto y la manipulación de metales con la consiguientes exposición y riesgo ocupacional: minería las industrias de la transformación, fundiciones, metalurgia en general, dentistas con exposición al mercurio.

- Metales generados en las fuentes de emisión generadas por el hombre.
Combustión con gasolina y otros combustibles con plomo, se hallan en la atmósfera

Enfermedades posibles para contraer por contacto con actividad minera, siderúrgica, metalúrgica e hidrocarburos; Plomo: anemia, esclerosis, fatiga y cáncer de riñón; Mercurio: like autismo, depresión y problemas del aparato respiratorio. Cadmio: cáncer de próstata, bronquitis, infertilidad, enfermedades cardiovasculares. Cobre: daño en el hígado, los riñones, anemia, irritaciones del intestino delgado e intestino grueso. Magnesio: daño en el páncreas, el hígado, el sistema nervioso central, asociado a Parkinson. Zinc: dolor de estómago e infección de las mucosas.

La declaración de emergencias sanitarias: A nivel de la provincia de Pasco desde el año de 2012 las autoridades, y funcionarios de la municipalidad, dirigentes y pobladores de los centros poblados, comunidades campesinas, y asentamientos humanos han elevado esta problemática al gobierno nacional: PCM, MINSA, MINEM, MINAM habiendo conseguido la declaratoria de emergencia ambiental el a lo largo del 2012 y las declaratorias de emergencias sanitarias los años de 2017 - 2018 en beneficio de 12 distritos impactados del departamento de Pasco con la ejecución de planes y actividades que prioritariamente buscan el tratamiento en la salud de los pobladores afectados, principalmente en menores quienes poseen reportes incluso de intoxicación crónica por metales pesados.

La reserva² de biosfera Asháninca y Yanessha de Oxapampa, Pasco y la medicina intercultural. Una alternativa de vida frente a la contaminación ambiental.

Las reservas de biosfera (RB) deben ser vistas como una forma de ordenamiento territorial donde se conjugan la conservación, la investigación y el bienestar de las poblaciones locales. "Durante décadas, las RB han mostrado progresos en los dos primeros objetivos, pero poco se ha avanzado en el logro del bienestar de las poblaciones locales. La investigación tuvo por finalidad definir localmente los satisfactores de calidad de vida de los pobladores de la reserva de biosfera Oxapampa – Asháninca – Yánesha (BIOAY), y analizar si estos satisfactores estaban siendo abordados en las políticas de gestión de las áreas naturales protegidas (ANP) que integran la BIOAY. Asimismo, analizamos las percepciones del poblador respecto al impacto de estas ANP sobre su calidad de vida e ingresos; determinamos la actitud de la población local hacia la conservación y gestión de las AP que conforman la BIOAY, y establecemos las

variables que estarían influenciando. Realizamos un total de 26 entrevistas, 147 listados libres y 152 encuestas con los pobladores de 16 localidades pertenecientes a cuatro distritos de la provincia de Oxapampa, Perú. Los resultados muestran que la población local percibió una gran variedad de beneficios que provienen de los ecosistemas y su gestión, aunque estos no necesariamente son vistos como una influencia directa de las ANP establecidas".

Por esta razón, su percepción sobre cambios en su calidad de vida es nula o negativa, y en materia económica solo es reconocida como positiva por un porcentaje muy bajo de la población. Estas percepciones ponen en evidencia que el objetivo de desarrollo sostenible que deberían cumplir las reservas de biosfera (RB) y las áreas naturales protegidas (ANP) no se estaría cumpliendo, a pesar del trabajo desarrollado por los gestores de estas. Asimismo, se recomienda incluir variables como salud y felicidad en el seguimiento del impacto de la conservación en las poblaciones locales y sus percepciones. A nivel de instancias gubernamentales

El estudio precedente es valioso para tomar nota de la necesidad de ampliar la política intercultural hacia la medicina intercultural en Pasco.

Antecedentes del saneamiento físico y legal del terreno a efectos de la construcción de la clínica de desintoxicación en Villa Rica. Pasco³

El Gobierno Regional de Pasco propicia la entrega del terreno saneado física y legalmente a manos del Ministerio de Salud, acontecimiento público del 18 de febrero del 2018

Estos hechos trascendentales fueron reportados en diversos medios de comunicación, como muestra, presentamos el texto de la difusión en el portal Radio Corporación - Pasco: 6 PRONIS, significa Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud. "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" Construcción de Clínica de Desintoxicación EN Villa Rica ya es realidad

Obra demandará una inversión superior a los 250 millones.

Ministerio de Salud a través del PRONIS (Programa Nacional de Inversiones en Salud), aprobó más de 11 millones para el estudio definitivo del perfil técnico de la Clínica de Desintoxicación que se construirá en la Comunidad Nativa de Nagazu - Villa Rica, así mismo el Presidente de Nagazu refirió que se hizo entrega del terreno totalmente saneado a la Dirección Regional de Salud, con el

fin de lograr la construcción de la obra única en Sudamérica y que favorecerá en el tratamiento de los niños afectados con metales pesados.

Alcalde de Villa Rica, ratifica importante logro para la Región de Pasco en trabajo conjunto, cabe resaltar, que la construcción de la Clínica de Desintoxicación, se debe a la predisposición de la Comunidad Nativa Ñagazu, que donó más de dos hectáreas de terreno, además de trabajar el saneamiento físico, legal y la transferencia al Ministerio de Salud; la construcción de la Clínica de Desintoxicación demandará una inversión que supera los 250 millones.

Fuente: Radio Corporación S.A. Acto de insistencia por la formulación del Expediente Técnico: Finalmente, como antecedente reciente de gestión y proceso impulsados por la sociedad civil y las principales autoridades de Pasco, en esta apuesta por la construcción de la inicialmente llamada "Clínica de Desintoxicación y Laboratorio Toxicológico para la Atención Especializada a Pacientes Afectados con Metales Pesados", en el territorio departamental; se detalla el acto de insistencia por la formulación del Expediente Técnico y la ratificación de la entrega del terreno de parte del Gobierno Regional de Pasco. Fuente: Suceso público del 19 de octubre del 2021, que se difundió en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

- La presente proposición legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:
- Política de Estado N°08: De descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido
- Política de Estado N°13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social;
- Política de Estado N°19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de Estado N°24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

El proyecto debe ser considerado **viable** debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud no solo son derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, sino también es un compromiso-deber del Estado la Descentralización.

Conclusión:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** de los Proyectos de Ley N°1319/2022-CR y 1577/2022-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El congreso de la república:

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que Reconoce el Derecho a Conocer los Indicadores de Contaminación por Metales Pesados u Otras Sustancias Químicas y los Niveles de Afectación de los Ciudadanos y Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción, Implementación y Funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico Especializado en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho a conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud, así como, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de establecimientos de salud especializados de desintoxicación y de laboratorios toxicológicos.

Artículo 2. Indicadores de contaminación y niveles de afectación.

El Ministerio de Salud, sus órganos competentes y el gobierno regional están obligados a informar mensualmente el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

Artículo 3. Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas. El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y el gobierno Regional propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

Artículo 4.- Declaración de nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II - E y del Laboratorio Toxicológico para la atención especializada para afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica.

Disposiciones complementarias y finales

Primera. – Pertinencia y enfoque intercultural

La construcción, implementación y puesta en funcionamiento del Hospital de Desintoxicación de Nivel II-E y del Laboratorio Toxicológico para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas en el Departamento de Pasco, Provincia de Oxapampa, Distrito de Villa Rica se realiza con pertinencia y enfoque intercultural e incorpora a las comunidades Asháninca y Yanesha del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa.

Segunda. - Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y del Gobierno Regional de Pasco.

Encárguese al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y al Gobierno Regional de Pasco, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Ronda de Intervenciones:

Congresista **Picón Quedo Luis Raúl:** Si buenos días Señor Presidente, de la Comisión de Salud del Congreso de la República, saludar la Quinta Audiencia Descentralizada de esta Comisión de Salud en Región Piura. Yo quisiera participar para hacer un pedido expreso Señor Presidente. Toda vez que, en Lima, el Hospital de Ate Vitarte se crearon dos unidades ejecutoras, la original es la N°050, y la nueva unidad ejecutora la N°148, mi persona ha presentado un Proyecto de Ley, para fusionar estas dos unidades ejecutoras, toda vez que hay, el traslado total a la nueva infraestructura de Salud del nuevo Hospital de Ate Vitarte, pero está funcionando con dos unidades ejecutoras. A través de este Proyecto de Ley se va fusionar, pero es lamentable afirmar que se ha derivado a la Comisión de Presupuesto. Solicito a Usted Señor Presidente, que este Proyecto de Ley sea derivado a la Comisión de Salud, porque es de su competencia, desde ya creemos, que en la próxima reunión de la Comisión, vamos a discutir este Proyecto de Ley, para su aprobación correspondiente, y de una vez por todas, solucionar el problema que están sufriendo, no sólo los trabajadores, sino los pacientes de la Zona Este de Lima, Ate Vitarte, toda vez que esta funcionando con dos unidades ejecutoras, y creemos que se debe

ordenar. Este es mi pedido Señor Presidente y saludo nuevamente, esta Quinta Audiencia Pública Descentralizada en la Región Piura. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias querido Colega, Se está tomando en cuenta el pedido. Señor Secretario Técnico

Congresista: Quiero que tomen en cuenta, que en mi Despacho estamos impulsando un proyecto de ley para crear acá en Piura el Instituto de Infectología. Ya lo tenemos el proyecto de Ley al 90%, solamente nos faltan algunos datos estadísticos, para lo cual hemos podido el apoyo técnico al Colegio Médico, para que nos puedan dotar todos esos datos, y poder presentar este proyecto de ley, a la Comisión de Salud, para ustedes lo puedan calificar. El Instituto de Infectología, que es lo que estamos trabajando ya, hay un gran avance. Asimismo, Señor Presidente, siempre preocupados por el tema de salud, tenemos algunos centros de salud, como el Centro de Salud de Corcuya, y otros centros de salud, en los cuales no se puede inaugurar, porque dentro de OSINERGMIN, están poniendo una serie de trabas, para poder aprobar los equipos técnicos, los equipos mecánicos que van a ir dentro este centro de salud. Yo le pediría, que por su intermedio puedan interceder, ante el OSINERGMIN, quienes están impidiendo, que se puedan poner en funcionamiento Centro de Salud de Corcuya y el centro de salud del País, centro de Salud importante dentro de nuestra Región. A su vez, Usted, ya sabrá la problemática de los 4 hospitales que estaban en construcción que se ha rescindido el contrato la de Ayabaca, Huancabamba, Huarmaca y los algarrobos. Por su intermedio solicitar la información al Gobierno Regional sobre este tema. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchas gracias Colega Congresista. Señor Secretario Técnico someter a voto

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente.

Votación Nominal
Dictamen de los Proyectos de
Ley 1319/2021-CR y el Proyecto de Ley N°1577.

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Burgos Oliveros Juan Bartolomé. Miembros titulares (14)

Secretario Técnico: Señor Presidente el Dictamen del Proyecto de Ley N°1319/2021-CR y Proyecto de Ley N°1577. Ha sido aprobado por unanimidad con 14 votos a favor, "0" en contra y "0" abstenciones, adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias, Señor Secretario Técnico.

Siguiente punto:

5.2. Dictamen Recaído en el Proyecto de Ley N°1948-2021-CR, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación, Construcción e Implementación del Hospital Categoría III-1, Denominado Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura

Ha ingresado a la Comisión de Salud y Población el Proyecto de Ley N°1948/2021-CR; que declara de preferente necesidad pública e interés nacional, la creación del Hospital de alta complejidad Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y departamento de Piura; de autoría del Congresista Idelso Manuel García Correa, miembro del Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso, para Estudio y Dictamen y Decretado como Única Comisión Dictaminadora, el 10 de mayo de 2022.

El Proyecto de Ley N°1948/2021-CR fue presentado a través del Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 04 de mayo de 2022. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Salud y Población como Única Comisión Dictaminadora el 10 de mayo de 2022.

La presente iniciativa legislativa materia de dictamen, ha sido verificada y cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, por tanto, se realizó el estudio correspondiente.

La presente iniciativa legislativa declara de necesidad pública e interés nacional, la creación de un Hospital de alta complejidad, con la finalidad de reducir la brecha existente en la infraestructura de los servicios de salud que se presenta en el Distrito de Piura. En ese sentido, es necesario comprender las definiciones de: necesidad pública e interés nacional, para que se pueda realizar la determinación de la pertinencia o no, del proyecto materia de estudio.

Asimismo, es relevante referirse respecto a la categorización de los establecimientos de salud, con la finalidad de realizar la evaluación del término alta complejidad a la que se hace referencia la iniciativa legislativa.

Respecto a la necesidad pública, su inclusión en la Constitución se encuentra vinculada a la inviolabilidad del derecho de propiedad y la propiedad de los

extranjeros mientras que respecto al interés nacional se incluye en referencia a las inversiones extranjeras y la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia, cuando así lo requiera el interés nacional.

Los efectos legales de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, no se encuentra determinado de manera precisa; sin embargo, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, respecto al interés público, "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Una iniciativa legislativa denominada de interés nacional es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general (en el presente en materia de salud), direccionada a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el País.

Por otro lado, es importante definir, necesidad pública como el conjunto de medidas que redundan en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, esto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población"; por lo tanto, al pretenderse realizar la creación, a través de una obra pública, de un hospital de alta complejidad para el distrito de Piura, el proyecto de ley cumpliría con la finalidad de un beneficio colectivo de la sociedad.

Para entender necesidad pública e interés nacional, debe tomarse en cuenta el **Informe N°036-2013-JUS/DNAJ**, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha detallado que los proyectos declarativos, deben de tener como finalidad suprema, la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros, los siguientes:

1. Que su contenido esté vinculado al bien común.
2. Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
3. Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
4. Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
5. Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado

La iniciativa legislativa hace referencia a la creación de un hospital de alta complejidad, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura que afectan al distrito de Piura. Asimismo, es necesario precisar la categorización del

establecimiento de salud, para determinar el nivel de atención y su capacidad resolutive que necesita la población de Piura.

La Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA, aprueba la NTS W 021-MINSAIDGSPR V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", y de acuerdo con las definiciones operativas la norma se entiende que la categorización es "Proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características

funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende".

La iniciativa legislativa se refiere a hospital de alta complejidad, así como, que en el departamento de Piura existe un solo hospital de tercer nivel de atención categoría III-1, por tanto, la iniciativa legislativa propone crear "un establecimiento de salud con el nivel de mayor especialización y capacidad resolutive en cuanto a recursos humanos y tecnológicos dirigidos a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes; así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda. Ahora bien, el nivel de complejidad de los establecimientos de salud, se refiere al grado de diferenciación y el desarrollo de los servicios de salud en cuanto a la especialización y tecnificación de recursos, por tanto, el nivel de complejidad con categoría III-1 en atención general.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°862-2015-MINSA - Norma Técnica de Salud N.T.S. N°119-MINSA/DGIEM V.01, se regula las disposiciones respecto a la infraestructura y equipamiento a los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención; debiéndose tomar en consideración lo dispuesto para la creación del referido hospital nivel III-1, estableciéndose criterios técnicos de diseño arquitectónico, diseño de instalaciones y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención.

La brecha en infraestructura de los establecimientos de salud en el departamento de Piura, a la que se hace mención en la iniciativa legislativa, se evidencia mediante el Diagnóstico de brechas de infraestructura y equipamiento del sector salud – 2022, de acuerdo con su tabla 6 - Hospitales del segundo y tercer nivel de atención al año 2021:

En efecto se ha acreditado que el departamento de Piura cuenta con un establecimiento de salud categoría III-1, denominado Hospital José Cayetano

Heredia, perteneciente a la Red Asistencial Piura de EsSalud; no existiendo un hospital de su categoría y complejidad que sea administrado por el MINSA y que pueda mejorar la calidad de acceso a los servicios de salud de aquellas personas no aseguradas. Asimismo, es necesario tomar en consideración al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2017 que señala que la provincia de Piura, alberga aproximadamente a 799,321 pobladores, es decir, aproximadamente el 39.7% de la población total del departamento. En ese sentido, es necesario que se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación de un establecimiento de salud del Tercer Nivel de Atención, Categoría III-1.

Por tratarse de una norma declarativa, la presente propuesta legislativa no representa gasto adicional para el Tesoro Público, sin embargo, llama la atención para que el Estado, en cumplimiento de sus atribuciones, priorice la creación de un establecimiento de salud del Tercer Nivel de Atención, Categoría III.1, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura

El estudio realizado evidencia que la iniciativa legislativa, debe ser considerada **viable**, debido a que la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de calidad no solo son derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, sino también es un compromiso del Estado.

La dación de la presente Ley se encuentra alineada con la Constitución Política del Estado, con la Política de Estado N°13 del Foro Del Acuerdo Nacional, con la Ley 26842, Ley General de Salud porque busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de un establecimiento de salud del Tercer Nivel de Atención, Categoría III-1, en el distrito de Piura, provincia y departamento de Piura.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **Aprobación** del Proyecto de Ley N°1948/2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación, Construcción e Implementación del Hospital Categoría III-1, Denominado Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción, e implementación del Hospital de Categoría III-1 denominado Miguel Grau Seminario, en el Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud y Gobierno Regional

El Ministerio de Salud y el Gobiernos Regionales de Piura, en el marco de sus competencias y funciones, realizan acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

PRESIDENTE: Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Congresista **García Correa Idelso Manuel:** Muchas gracias Presidente, este es un Proyecto de mi autoría, que en vista de la necesidad de la pandemia que se nos ha presentado, hemos propuesto al Congreso a la Comisión de Salud y Población, gracias por ponerlo ahorita al debate, en esta magna sesión, a consideración y votación de los estimados colegas congresistas. Esta creación de este Hospital de Alta Complejidad, no solamente va estar al servicio de la Región Piura, sino también, de la Región Tumbes, porque sabemos, que estas dos regiones siempre han venido, nuestros hermanos de Tumbes a hacerse la atención tanto al Hospital de Sullana y como al Hospital Santa Rosa de Piura. Y por lo tanto se hace necesario, la construcción de este Hospital de Alta Complejidad, denominado Miguel Grau Seminario. Estimados colegas congresistas, por favor pido a ustedes, nos apoyen con su voto, para que sea el Dictamen, que emita esta Comisión, sea favorable y pueda pasar al Pleno. Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE: Gracias Colega García Idelso Manuel, algún otro colega que va participar. Bueno no habiendo más participaciones u observaciones Señor Secretario Técnico, proceder a la votación.

Secretario Técnico: Muy bien Señor Presidente.

**Votación Nominal Dictamen Recaído en el Proyecto
N°1948-2021-CR**

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Echeverría Rodríguez Hamlet, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Miembros titulares (13)

Secretario Técnico: Señor Presidente el Dictamen del Proyecto de Ley N°1948/2021-CR. Ha sido aprobado por unanimidad con 13 votos a favor, "0" en contra y "0" en abstención, adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias, Señor Secretario Técnico. Vamos a tomar el Pedido del Señor Congresista Picón Quedo Luis Raúl el cual Solicita, que se derive a la Comisión de Salud y Población, el Proyecto de Ley 2000 – 20221-CR. del Hospital de Ate Vitarte, que en estos momentos ha solicitado. Señor Secretario Técnico, llevar a votación P.L. 2000 del Hospital de Ate, para que se derive y sea decretado en la Comisión de Salud.

Secretario Técnico: Sometemos a votación el pedido del Congresista Picón Quedo Raúl.

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Miembros titulares (12)

Señor Presidente el pedido del Congresista Picón Quedo Luis Raúl, para solicitar el Proyecto de **Ley N°2000–20221/CR**. Ha sido aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor, adelante señor Presidente.

Pedido:

Congresista **Mori Celis Juan Carlos:** Disculpe Señor Presidente, en la sección pedidos la señal se interfiere, yo quería hacer un pedido para ser considerado por favor. Yo, deseo formular un pedido a favor de miles de pacientes oncológicos, que hasta el día de hoy esperan la implementación de Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, para recibir una atención adecuada, priorizando el acceso oportuno a los medicamentos neoplásicos, necesarios para la

continuidad de su tratamiento, a pesar de que la reglamentación ya, fue publicada pasado 30 de marzo del presente año. Situación similar es la que vienen padeciendo Señor Presidente, los padres de niños y/o adolescentes con cáncer, debido a la falta de implementación del Subsidio oncológico, establecido en el artículo 6 de la ley 31041, Ley de Urgencia Médica, para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niños y adolescente. Que aprueba la entrega de un subsidio oncológico, de dos remuneraciones mínimas vitales, al trabajador por familia, que tenga un niño o adolescente menor de 18 años diagnosticados con cáncer, durante el tiempo que dure el tratamiento. Para la entrega de dicho subsidio oncológico, aprobado desde el 11 de agosto del 2020, se requiere un presupuesto de apertura de 130 millones de soles. Requerimiento que el Ministerio de Salud, ha formulado al Ministerio de Economía y Finanzas sin ninguna respuesta hasta la fecha. Según a base de datos del Globo Can 2018 de la OMS. El cáncer afectó a 1,798 niños y adolescentes, aquí en el Perú Señor Presidente. Por lo expuesto resulta importante, **que, mediante la presente Comisión Ordinaria, se prioricen las acciones, para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del presupuesto necesario, para dar cumplimiento a esta norma.** Y de esta manera también, disminuir el abandono al tratamiento, recuérdese que, en la pandemia, que muchos pacientes oncológicos, han perdido la vida también por la falta de accesibilidad, tanto a los establecimientos de salud, y como también a los medicamentos. Muchas gracias Señor Presidente, disculpe por la interrupción.

PRESIDENTE: Bien a usted Colega, muchísimas gracias. Señor Secretario Técnico. Hasta ese punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del Acta, para ejecutar lo acordado. Votación nominal.

Secretario Técnico:

**Votación Nominal Dispensa del Trámite de Aprobación del Acta para
Ejecutar lo Acordado**

Congresistas: Saavedra Casternoque Hitler, Julón Irigoin Elva Edhit, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, Varas Meléndez Elías Marcial, Robles Araujo Silvana Emperatriz, Revilla Villanueva César Manuel, Huamán Coronado Raúl, Cordero Jon Tay María del Pilar, Flores Ancachi Jorge Luis, Mori Celis Juan Carlos, García Correa Idelso Manuel, Miembros titulares (12)

Secretario Técnico: Señor Presidente, la dispensa del trámite de su aprobación del acta, para ejecutar lo acordado, ha sido aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor "0" en contra y "0" abstención. "adelante Señor Presidente.

PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario Técnico. Siendo las 12 Horas con 05 minutos terminamos la Sesión la Sesión Ordinaria y continuamos con la Quinta Audiencia Pública Descentralizada. Señor Coordinador continuamos con el programa.

Piura, martes 07 de junio del 2022.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 10:36:00-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2022 19:34:23-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Salud y Población, del periodo anual de sesiones 2021-2022, forma parte de la presente Acta.